



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo – auto nombra curador
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00585-00

Téngase por surtido el emplazamiento del demandado INGENTIVA PROYECTOS E INGENIERÍA SAS, quién no compareció al trámite en el término pertinente, en consecuencia, se le designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del art. 48 del C.G.P., al abogado **John Fernando Bayona Molano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.263.709 y Tarjeta Profesional número 51.770 del C.S.J.**, a quien se le deberá notificar al correo electrónico jbayonamolano@hotmail.com.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada, conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar en el plenario a través de prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsas de copias con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así mismo podrá ser sancionada con multa de hasta 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Por último, en aplicación a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014 dictada por la Corte Constitucional, el despacho tiene claro que la labor de curador *ad-litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad.

No obstante, dicho principio de gratuidad no impide la fijación y cancelación de gastos en que se incurra para el ejercicio de la misión encomendada. Por consiguiente, se señalan por concepto de gastos la suma **\$100.000.00**. M/Cte a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

NAH

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 144 del 3 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6354442d563d306c8e1462b3c740051bfe3ebca2bdc4f00b8176806c14f525d2**

Documento generado en 30/09/2022 03:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>